

N° 584 -2024-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 07 NOV. 2024

VISTO: El Memorando N° 1071-2024-HSR-AND / UND-RRHH., de fecha 28 de octubre del 2024, prorumpido por la jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, que dispone proyectar la resolución directoral de la APROBACIÓN DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-2024-P-CCI/UEI/HSRA Y EL MAPRO DEL ÁREA DE PROCESAMIENTO CONTROL DE CALIDAD DE INFORMACIÓN, la misma que tiene por finalidad garantizar la captura y el correcto agrupamiento de datos e Información de las Unidades Orgánicas que son fuente principal para el desarrollo del flujo entre las fases del Proceso de Gestión de la Información y la Estadística en Salud, que permiten la elaboración precisa de indicadores de gestión hospitalaria, informes y reportes estadísticos, para la toma de decisiones; del Hospital Sub Regional de Andahuaylas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante La Ley 26842, conocida como la Ley General de Salud de Perú, establece el marco normativo para la protección de la salud de la población. Promueve el acceso a servicios de salud, garantiza la atención integral y define las responsabilidades del Estado, así como de los ciudadanos en la promoción de la salud y prevención de enfermedades. También regula la organización y funcionamiento de los establecimientos de salud, asegurando la calidad y equidad en la atención, y establece mecanismos para la participación de la comunidad en la gestión de la salud.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 27658, conocida como la Ley del Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, tiene como objetivo establecer un marco normativo para modernizar la administración pública en Perú. Promueve la eficiencia, transparencia y calidad en la gestión del Estado, así como la mejora de servicios públicos. La ley busca fomentar la capacitación del personal, la simplificación de trámites y la implementación de tecnologías de la información, todo con el fin de hacer la gestión estatal más efectiva y accesible para la ciudadanía. Además, establece mecanismos de evaluación y rendición de cuentas para garantizar la responsabilidad en el uso de recursos públicos.

Que, la Ley 27806, conocida como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, busca garantizar el derecho de los ciudadanos a acceder a la información en poder del Estado. Esta normativa promueve la transparencia en la gestión pública, estableciendo obligaciones para las entidades estatales de publicar información relevante sobre su funcionamiento y actividades. Además, establece procedimientos para que los ciudadanos puedan solicitar información específica y establece plazos para la respuesta, fomentando así la rendición de cuentas y la participación ciudadana en la gestión pública.

Que, la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana NTP ISO/IEC 27001:2014, que establece los requisitos para un sistema de gestión de seguridad de la información en las entidades del Estado. Esta norma busca garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información manejada por las instituciones públicas, promoviendo buenas prácticas en la gestión de la seguridad de la información. La implementación de esta norma es esencial para proteger los datos y recursos del Estado, y se enmarca dentro de los esfuerzos por modernizar y hacer más eficiente la administración pública en Perú.

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 214-2018-MINSA aprueba la Norma Técnica de Salud NTS 139-MINSA/2018/DGAIN, que establece lineamientos para la gestión de la historia clínica en el sistema de salud peruano. Esta norma tiene como objetivo garantizar la calidad, seguridad y confidencialidad de la información contenida en las historias clínicas, promoviendo una adecuada gestión de los datos de los pacientes. Además, busca estandarizar los procesos de registro, acceso y uso de la historia clínica, facilitando la atención y mejorando la continuidad de los servicios de salud.

Que, la Ley 29733, conocida como la Ley de Protección de Datos Personales, establece un marco legal para la protección de la información personal de los ciudadanos en Perú. Su objetivo es garantizar el derecho a la privacidad y el manejo adecuado de los datos personales por parte de entidades públicas y privadas. La ley regula la recolección, almacenamiento, uso y transferencia de datos, exigiendo el consentimiento informado de los titulares de la información. Además, crea la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, encargada de supervisar y garantizar el cumplimiento de la normativa, así como de promover la educación sobre el derecho a la protección de datos.

Que, en atención al Decreto Supremo N° 070-2013-PCM modifica el reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecido por el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM. Esta modificación tiene como objetivo mejorar y fortalecer los mecanismos de acceso a la información en poder de las entidades del Estado. Se incorporan disposiciones que amplían la obligación de las entidades de publicar información proactiva, estableciendo plazos y formatos específicos para garantizar que la información sea accesible y comprensible para la ciudadanía. Además, se enfatiza la importancia de la capacitación del personal y la mejora de los procedimientos para atender las solicitudes de información.

Que, la Ley 27815, conocida como el Código de Ética de la Función Pública, establece principios y normas que rigen la conducta de los servidores públicos en Perú. Su objetivo es promover la integridad, transparencia y responsabilidad en el ejercicio de la función pública. El código incluye principios como la legalidad, el respeto a los derechos humanos, la imparcialidad y la eficiencia, y busca prevenir la corrupción y promover la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas. Además, establece mecanismos de difusión y capacitación sobre ética en el servicio público, así como procedimientos para la denuncia y sanción de conductas inapropiadas.

Que, el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM aprueba el reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública en Perú. Este reglamento detalla las disposiciones y procedimientos para la implementación y aplicación del código, estableciendo normas específicas sobre la conducta de los servidores públicos. Incluye lineamientos sobre la promoción de la ética, la prevención de conflictos de interés, la transparencia en la gestión pública y las sanciones por infracciones éticas. Además, se enfoca en la formación y capacitación de los servidores para asegurar que comprendan y apliquen los principios éticos en su labor diaria, fortaleciendo así la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

Que, la Resolución Jefatural N° 073-85-AGN-J establece las normas técnicas del Sistema Nacional de Archivos en Perú. Su objetivo es regular la gestión documental y la administración de archivos en las entidades públicas, promoviendo la organización, conservación y acceso a la información. La resolución proporciona directrices sobre la clasificación, selección, conservación y eliminación de documentos, garantizando la transparencia y la



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



eficiencia en la gestión pública. Además, busca fomentar la capacitación del personal encargado de la administración de archivos, asegurando que se cumplan los estándares establecidos para una adecuada gestión de la documentación estatal.

La Directiva N° 003-86-AGN-DGAI establece las normas para la eliminación de documentos en los archivos administrativos del sector público nacional en Perú. Su objetivo es regular el proceso de selección y eliminación de documentos, asegurando que se realice de manera ordenada y conforme a la legislación vigente. La directiva establece criterios para determinar qué documentos pueden ser eliminados, así como los procedimientos a seguir para garantizar la transparencia y la adecuada conservación de la información pública que debe ser preservada. Además, busca promover la eficiencia en la gestión documental dentro de las entidades del Estado, evitando la acumulación innecesaria de archivos.

Que, a través del Informe N° 591-2024-JEF-U.E.I-HSRA/AND, de fecha 22 de julio del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Estadística e Informática, solicita la revisión y aprobación de la "Directiva Administrativa N° 001-2024-P-CCI/UEI/HSRA y el MAPRO del Área de Procesamiento Control de Calidad de Información", del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, que tiene como **objetivo** lograr la sistematización de las principales actividades que se realizan en el proceso de nivel o gestión legal y sus procesos desagregados, conformando parte de los mecanismos de control e instrumento útil para la gestión administrativa debido a sus múltiples beneficios y la Directiva tienen por finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes.

Que, por intermedio del memorándum N° 924-2024-DE. OGA-HSR-ADM de fecha 11 de setiembre del 2024, expuesto por el Jefe de Administración, en la cual solicita Evaluación para la Aprobación de la "Directiva Administrativa N° 001-2024-P-CCI/UEI/HSRA y el MAPRO del Área de Procesamiento Control de Calidad de Información" del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

Que, mediante el Informe N° 250-2024-OGC-HSRA de fecha 24 de octubre del 2024, manifestado por el Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad, el cual hace la devolución de la Directiva Administrativa N° 001-2024-P-CCI/UEI/HSRA para que se realicen las correcciones necesarias, ajustándose a la Normativa de la Resolución Ministerial N° 826-2021-MINSA. Asimismo se da la aprobación del MAPRO, cumpliendo con los requisitos establecidos, por lo que recomienda continuar con su proceso de aprobación mediante resolución.

Que, con Informe N° 351-2024-O.P.M-HSR/AND de fecha 25 de octubre del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización. Por tanto, concluye que habiéndose levantado las observaciones, solicita la aprobación bajo acto resolutivo la DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-2024-P-CCI/UEI/HSRA Y MAPRO DEL AREA DE PROCESAMIENTO – CONTROL DE CALIDAD DE INFORMACION.

Que, mediante memorando N° 1071-2024-UND-RRHH-HSR-AND, de fecha 28 de octubre, emitido por el jefe de la Unidad de Desarrollo y Recursos Humanos; recomienda disponer la Aprobación de la Directiva Administrativa N° 01-2024-P-CCI/UEI/HSRA Y EL MAPRO DEL AREA DE PROCESAMIENTO CONTROL DE CALIDAD DE INFORMACION RR.HH-HSRA, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, mediante acto resolutivo;

Que, el precitado documento, tiene como **objetivo**: "Mejorar la Gestión de la Información y la Estadística de Salud, a través del control de la entrega de datos e información y de las fases de recolección, control de calidad, digitación, procesamiento, análisis, difusión, transferencia, almacenamiento y depuración de la información física y digital, obtenida de las diferentes unidades orgánicas del Hospital Sub Regional de Andahuaylas".

Con el visto bueno de las Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, y la Jefatura de la Oficina de Administración, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

Estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la **Resolución Directoral N° 513-2024-DG-DISA-APURIMAC II**, del 02 de agosto del 2024, mediante el cual se **designa** a la **Mg. Betty Soledad Torres Arbielo**, en el cargo y funciones de **Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-2024-P-CCI/UEI/HSRA Y EL MAPRO DEL AREA DE PROCESAMIENTO CONTROL DE CALIDAD DE INFORMACION RR.HH-HSRA, Directiva Administrativa para mejorar el flujo y control de la entrega de datos e información de las diferentes Unidades Orgánicas del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, conforme a lo expuesto en la presente y documentos que anexo adjunto

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, la Oficina General de Administración, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento, actualización y supervisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a las áreas pertinentes para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
Mg. Betty Soledad Torres Arbielo
CEP: 22249
DIRECTORA EJECUTIVA

C:
Dirección Ejecutiva HSR
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Administración
Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización
Unidad de Desarrollo RRHH
Intersección
Área Central
Unidad de Abastecimiento
Unidad de Estadística e Informática (Portal de Transparencia)
Archivo
BSTA/af